



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Permiso Salida del País Menor de Edad
Demandante	Tatiana Marcela Piedrahita Velásquez
Demandado	Víctor Manuel González Correa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00423-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 992
Decisión	Deja sin efecto auto inadmisorio

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, se revisaron nuevamente las presentes diligencias y se observan efectivamente dos autos contradictorios, lo cual ocurrió porque originalmente se iba a admitir la demanda pero luego al revisarla detenidamente, se observó que la notificación de la interposición de la demanda a la parte pasiva no se remitió al correo que correspondía, no obstante se publicó el auto admisorio por estados y posteriormente se profirió la decisión que sí correspondía.

Frente a lo anterior se observa que, si bien pudo existir una indebida notificación de la solicitud de demanda, el demandado se presentó al Despacho por comunicación que recibió en su WhatsApp informándole del proceso, por lo que la presunta indebida notificación quedó superada y pierde razón de ser el auto que se profirió el 19 de septiembre de 2022 que inadmitió la demanda nuevamente, y en consecuencia lo procedente es darle continuidad al auto admisorio del 12 de septiembre de 2022.

Igualmente, como el demandado se presentó al Despacho e informó sus correos electrónicos de notificación, por Secretaría se realizará nuevamente la notificación del demandado a los correos electrónicos por él informados.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto que inadmitió la demanda nuevamente, proferido el 19 de septiembre de 2022, y mantener incólume el proveído del 12 de septiembre de 2022 mediante el cual se admitió de la demanda.



SEGUNDO: Por Secretaría, remítase al demandado el auto admisorio y los anexos de la demanda, en los correos electrónicos por él informados.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759d316536c4cbc5e56da01f04c0d2b8583a6b8de1d8fe8d39e1cc6dd7309c2e**

Documento generado en 28/09/2022 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>